

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar 21 septiembre 2022

Nota secretarial: Al despacho de la señora Juez, el proceso de referencia, informando que, contra el auto mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2022, no se presentaron recursos ni excepciones.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el expediente digital de la referencia, no obra alguna otra actuación. Provea.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120150020600
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: SILVIA ELENA GONZALEZ RODRIGUEZ
DDA: EMPOCESAR LIMITADA EN LIQUIDACION Y EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 21 de septiembre de 2022

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 16 de agosto de 2022, este despacho libró mandamiento de pago contra EMPOCESAR LIMITADA EN LIQUIDACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$154.807.408) que comprende las mesadas causadas desde el mes de septiembre de 2013 hasta, junio de 2022, y las costas procesales.

Además, libró mandamiento de pago por las mesadas que en lo sucesivo se causen.

Como en el presente asunto no se presentaron excepciones de mérito, se seguirá adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., aplicable por analogía en el presente asunto, y se ordenará realizar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada.

En razón y mérito a todo lo expuesto, la Juez Primero Laboral del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito laboral.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese con agencias en derecho la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$6.192.296), de conformidad con el numeral 4° del Art. 5° del Acuerdo 10554/16 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: EJRM

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 109 el día 22 de septiembre 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO